



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ASUMIÓ LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-833/

0011866

Mérida, Yucatán a, 18 JUL 2019

LIC. LUIS ALBERTO CASTRO RIO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ECOLSUR, S.A. DE C.V.

Vistos para resolver la solicitud, recibida en esta Delegación Federal con el número de Bitácora 31/HS-0149/06/19 el 18 de Junio del 2019, a través del cual realiza el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", mediante la solicitud a esta Delegación Federal de modificación a la **Autorización para Transporte No. 31-101-I-04 D-2009 [Prórroga]** emitida mediante el oficio No. 726.4/UGA-1063/002748 de fecha 17 de Diciembre de 2009 a favor de la empresa **RECOLECCION DE PRODUCTOS CONTAMINANTES, S.A. DE C.V. ahora ECOLSUR, S.A DE C.V.**

Derivado de lo anterior y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que con fecha 17 de Diciembre de 2009 esta Delegación Federal expidió mediante el oficio No.726.4/UGA-1063/002748 la **Autorización No. 31-101-I-04 D-2009 [Prórroga]**, con una vigencia de DIEZ años a partir de esa fecha, a favor de la empresa **RECOLECCION DE PRODUCTOS CONTAMINANTES, S.A. DE C.V. ahora ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, considerándose los que aparecen en la Autorización de referencia.
- II. Que la empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.** solicita la modificación a la Autorización para Transporte No. 31-101-I-04 D-2009 [Prórroga], mediante el aumento de tres unidades a la flota vehicular previamente autorizada.
- III. Que la empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.** cubrió el pago previsto en la Ley Federal de Derechos vigente al ingresar el trámite.
- IV. Que la empresa **ECOLSUR, S.A DE C.V.** exhibió la autorización expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la modalidad "materiales, residuos remanentes y desechos peligrosos", para las unidades a las que solicita el ingreso a la flotilla vehicular, así como la póliza de seguro vigente.
- V. Que una vez evaluada y analizada la solicitud presentada, y

9

Página 1 de 3

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná. Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EN EL ESTADO DE YUCATÁN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-833/ 001866

Con fundamento en los artículos 150, 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 50, 52, 53, 55, 64, 67, 68, del 80 al 82, 84, 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2, 48, 49, 50, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Junio 2006, 1º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Yucatán.

ACUERDA

PRIMERO.- La modificación solicitada es **PROCEDENTE**, de acuerdo al siguiente cuadro:

No. Eco.	Tipo	Placas	No. de Serie	Modelo	Capacidad
01/2019	Caja Seca	03AM5A	3NFHA37H1LM000312	Hyundai 2020	8 Ton
02/2019	Caja Seca	02AM5A	3NFHA37H3LM000313	Hyundai 2020	8 Ton
03/2019	Caja Seca	01AM5A	3NFHA37H9LM000316	Hyundai 2020	8 Ton

Las unidades de transporte que aparecen en el cuadro anterior, no deberán rebasar la capacidad señalada en la tarjeta de circulación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO.- Una vez realizada la modificación antes mencionada, la capacidad de la flotilla vehicular de la empresa queda en **269,000 L** (doscientos sesenta y nueve mil litros) y **492,255 Kg** (cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y cinco kilogramos).

TERCERO.- Las unidades antes descritas podrán transportar únicamente el tipo de residuos peligrosos mencionados en las autorizaciones que al respecto ha emitido la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.** será la responsable de dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos durante el transporte y de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta sus características de acuerdo a la Norma



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-833/ 0011866

Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993. "Procedimientos para Determinar la Incompatibilidad entre dos o más Residuos considerados como Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de Octubre de 1993.

QUINTO.- Los demás términos y condiciones establecidos en la Autorización No. 31-101-I-04 D-2009 [Prórroga], emitida mediante oficio No. 726.4/UGA-1063/002748 de fecha 17 de Diciembre de 2009 permanecen sin cambio y vigentes.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

A T E N T A M E N T E

L.A. HERNÁN JOSE CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



ESTADO DE
YUCATAN

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán¹, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.E.P.-UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.

C.C.E.P.-ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.

C.C.E.P.-DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES.- EDIFICIO

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

GEUT/ac1

No. de Bitácora: 31/HS-0149/06/19

